CONVENIO Nº 022-2014 – GADM-AA –PS

CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE.

COMPARECIENTES: Intervienen en la suscripción del presente Convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, representado legalmente por el Magister Fabián Posso Padilla en su calidad de Alcalde del Cantón Antonio Ante; y por otra, La Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Antonio Ante, representada legalmente por la Doctora Silvia Verdesoto Villegas en su calidad de Gerenta General, quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente Convenio PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL CANTÓN A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, el Articulo 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y **participarán de las rentas del Estado,** de conformidad con los principios de **subsidiariedad, solidaridad y equidad.**

Que, el segundo inciso del Artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: ...las empresas públicas funcionen como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, **sociales y ambientales**.

Que, el numeral 7 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, entre uno de los objetivos del régimen de desarrollo es proteger y promover la

diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre

creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el numeral 6 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado: establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, **empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.**

Que, el numeral 7 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, **así como su difusión masiva.**

Que, el numeral 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador dispone **Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural**.

Que, el numeral 4 del Artículo 423 Constitución de la República del Ecuador, indica que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: **Unidad.-** Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

Que, el literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: **Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, y todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades...

Que, el primer inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que el Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los

planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el segundo inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

Que, el Gobierno Municipal del Cantón Antonio Ante es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Artículo 4 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Antonio Ante, SERMA-EP, dispone que para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, en el ámbito de la Radio difusión y Televisión Pública, ejercerá las atribuciones de: Administrar el servicio de radiodifusión y televisión, la creación, producción, y postproducción de programas de radio y televisión, y que podrá realizar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asumiendo cualquier forma asociativa o de alianza empresarial, de conformidad con la ley.

Que, el Articulo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manda: Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República..."

Que, el literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, mediante oficio No. 347-G-SERMA-EP de fecha 18 de septiembre del 2014, suscrito por la Dra. Silvia Verdesoto Villegas, Gerenta de SERMA-EP, en la parte principal solicita al señor Alcalde la realización y suscripción de un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE APOYO ECONÓMICO,** con la finalidad de dar cumplimiento a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Municipales Antonio Ante.

SERMAA EP

Que, mediante memorando No. Memorando no. MAA-PS-2014-0039-M de fecha 22 de septiembre del 2014 emitido por el Procurador Síndico, en donde dice que es importante contar con el proyecto correspondiente.

Que, mediante memorando No. MAA-DGD-2014-0074-M fechado el 02 de octubre del 2014, suscrito por el Msc. Marcelo Cadena, que en la parte principal dice que adjunta el proyecto, cuyo valor asciende a 276.074,72 USD (doscientos setenta y seis mil setenta y cuatro con 72/100 dólares norteamericanos).

Que, mediante memorando No. MAA-DGD-2014-0109-M de fecha 24 de octubre de 2014 suscrito por el Msc. Marcelo Cadena, que en su parte principal dice que se cuenta con la partida presupuestaria y que se disponga al Procurador Síndico para que elabore el Convenio respectivo.

SEGUNDA.- OBJETO: Con estos antecedentes y marco legal, las partes comparecientes acuerdan en suscribir el presente convenio de alianza estratégica para el fortalecimiento de la difusión de las expresiones culturales del cantón a través de la Estación Publica de Televisión de la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

TERCERA.- APORTACIONES: Para el objeto descrito en la cláusula anterior, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante se compromete hacer la siguiente aportación:

El GADM-AA aportará mediante trasferencia a la Empresa de Servicios Públicos Municipales de Antonio Ante la cantidad de USD 276.074,72. (Doscientos setenta y seis mil setenta y cuatro dólares norteamericanos con 72/100), de conformidad con la certificación de disponibilidad de fondos N° 291, emitida por el Eco. Gerson Amaya, Director Financiero, que serán destinados para la puesta en marcha del canal de televisión, transferencia que será realizada inmediatamente, en cuanto sea firmado el Convenio de la referencia.

Por su parte, SERMAA-EP se compromete al pautaje de:

- Promover la producción y difusión de contenidos audiovisuales de carácter local y regional;
- Promocionar espacios de actividades culturales y ancestrales;
- Difundir las actividades de la nueva matriz productiva a nivel local y regional;
- Promover espacios de carácter deportivo, social, cultural y recreativo que contribuya al Buen Vivir;
- Informar a la ciudadanía de todas las actividades desarrolladas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante.
- Difundir todos los espacios de carácter turístico;
- Difundir las actividades y programas de carácter educativo;
- Crear espacios de esparcimiento y debate de los niños/as, jóvenes y adultos, y sin discriminación; y,
- Todos aquellos que sean de beneficio del pueblo Anteño.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente convenio es de cinco años a partir de la suscripción del presente Convenio.

QUINTA.- HABILITANTES: Los documentos que forman parte del presente convenio son:

a) Nombramientos de las partes;

b) Resolución del Directorio de la SERMA-EP;
c) Resolución del Concejo Municipal en Pleno; y,

d) Certificación de Disponibilidad de fondos.

SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: Se designa como Administradores del presente Convenio a: por una parte el Msc. Marcelo Cadena, Director de Gestión del Desarrollo del GADM-AA; y por otra, la Doctora Silvia Verdesoto Villegas, Gerenta de la SERMA-EP, o las personas que funjan como tales en dichos cargos, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y específicas de lo estipulado en las cláusulas del presente convenio; quienes además, deberán emitir el informe final al Ejecutivo y ponerlo a conocimiento del Concejo en Pleno.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: De presentarse dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán utilizar los procedimientos de Mediación y Arbitraje ante uno de los Centros de Resolución de Conflictos legalmente establecidos en la ciudad de Ibarra.

Los Comparecientes se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio y declaran que su suscripción no evidencia ni presume la existencia de una asociación conjunta o de cualquier otro tipo, por lo que para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido, lo firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal en la ciudad de Atuntaqui, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014.

Por la libre expresión cultural y del Buen Vivir de todo el pueblo del Cantón Antonio Ante, pues que así sea.

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

Msc. Fabián Efren Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES
sermaa-ep
GERENCIA

Dra. Silvia Verdesoto Villegas
GERENTA DE SERMA-EP

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SINDICA GADM- AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 06 de noviembre de 2014, las 16h00 y de conformidad al Orden del Día, amparado en los Artículos 270, 315 segundo inciso; 276 numeral 7; 377, 380, numerales 6, 7, 8; Artículo 423, numeral 4; de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 3, cuarto inciso del literal a); Artículo 3 literal b); Artículo 4, literal a); Artículo 144, primero y segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Artículo 4 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Antonio Ante SERMAA-EP, **RESOLVIÓ:** por mayoría autorizar la firma del Convenio de Alianza Estratégica para el Fortalecimiento de la Difusión de las Expresiones Culturales del Cantón Antonio Ante, a través de la Estación de Televisión Pública de la Empresa Pública de Servicios Municipales y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, por un valor de USD 276.074.72, conforme a la Certificación de disponibilidad de fondos No. 291, emitida por el economista Gerson Amaya, Director Financiero Municipal, que serán destinados para la puesta en marcha del canal de televisión, transferencia que será realizada inmediatamente, en cuanto sea firmado el presente Convenio.

Resolución que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 10 de noviembre de 2014

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO